



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

**ACUERDO 040/SO/27-08-2025.**

**POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PONDERACIONES QUE SE APLICARÁN A LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL CICLO TRIANUAL DE SEPTIEMBRE 2025 A AGOSTO 2028.**

### **GLOSARIO**

**DESPEN:** Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**Estatuto:** Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa.

**IEPC Guerrero:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**Ley Electoral Local:** Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

**Ley General:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Lineamientos:** Lineamientos para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

**OPLE:** Organismo Público Local Electoral.

**Órgano de Enlace:** Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional.

**Servicio:** Servicio Profesional Electoral Nacional.

### **ANTECEDENTES**

1. El 30 de agosto de 2022, el Consejo General del IEPC Guerrero, emitió el acuerdo 044/SO/30-08-2022, mediante el cual se aprobaron las ponderaciones de cada



## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

evaluación anual del desempeño del personal del Servicio del IEPC Guerrero, correspondiente al ciclo trianual de septiembre 2022 a agosto 2025.

**2.** El 16 de mayo de 2024, el Consejo General del INE, emitió el acuerdo INE/CG546/2024, por el que aprobó las modificaciones al Estatuto, en cumplimiento a lo ordenado por el acuerdo INE/CG682/2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2024, entrando en vigor al día hábil siguiente de su publicación.

**3.** El 30 de agosto de 2024, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/JGE110/2020, aprobó los Lineamientos.

**4.** El 15 de julio de 2025, la Mtra. Elsa Etelvina Sánchez Díaz, Directora Profesionalización de la DESPEN del INE, mediante oficio número INE/DESPEN/DPR/612/2025, solicitó al Órgano de Enlace, apoyo a fin de que el Secretario Ejecutivo y las personas titulares de las áreas normativas proporcionen las ponderaciones que se aplicarán a los resultados de las evaluaciones del desempeño de los periodos siguientes: septiembre 2025 a agosto 2026, septiembre 2026 a agosto 2027 y septiembre 2027 a agosto 2028.

**5.** El 17 de julio de 2025, el Órgano de Enlace se reunió con el Secretario Ejecutivo y las personas titulares de las áreas normativas, con la finalidad de concentrar las ponderaciones que se aplicarán a los resultados de las evaluaciones del desempeño de los periodos siguientes: septiembre 2025 a agosto 2026, septiembre 2026 a agosto 2027 y septiembre 2027 a agosto 2028.

**6.** El 18 de julio de 2025, el Órgano de Enlace, mediante oficio número 177/2026, envió a la Mtra. Elsa Etelvina Sánchez Díaz, Directora de Profesionalización de la DESPEN del INE, las ponderaciones sugeridas por el Secretario Ejecutivo y las personas titulares de las áreas normativas, aplicables a los resultados de las evaluaciones del desempeño de los periodos siguientes: septiembre 2025 a agosto 2026, septiembre 2026 a agosto 2027 y septiembre 2027 a agosto 2028.

**7.** El 4 de agosto del 2025, la Mtra. Elsa Etelvina Sánchez Díaz, Directora de Profesionalización de la DESPEN del INE, envió al Órgano de Enlace oficio número INE/DESPEN/DPR/706/2025, mediante el cual comunicó que no tenía observaciones respecto de las ponderaciones remitidas, por tal motivo, se podía proceder con las gestiones para que las ponderaciones sean aprobadas por el Órgano Superior de Dirección del OPLE, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio.

**8.** El 21 de agosto de 2025, en la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión de Seguimiento, las y el integrante de la Comisión aprobaron el proyecto de Acuerdo 011/CSSPEN/SO/21-08-2025, mediante el cual se propone al Consejo General, la aprobación de las ponderaciones que se aplicarán a los resultados de las evaluaciones del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto



## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, correspondiente al ciclo trianual de septiembre 2025 a agosto 2028.

Conforme a los antecedentes citados y en términos de los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

#### **Primero. Competencia.**

I. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 3 de la Ley General, para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos. Integrados en un Servicio que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina. El Instituto ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.

II. Que el párrafo cuarto del artículo 173 de la Ley Electoral Local, establece que para el desempeño de sus actividades, el IEPC Guerrero contará con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto y demás normativa que para el efecto emita el INE, así como con personal de la rama administrativa regulado por la normativa interna del Instituto Electoral.

III. Que el artículo 195 de la Ley Electoral Local, establece que el Consejo General del Instituto, integrará de manera permanente las Comisiones de Prerrogativas y Partidos Políticos, Educación Cívica y Participación Ciudadana; Administración; Quejas y Denuncias, Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional; Sistemas Normativos Pluriculturales; Organización Electoral e Igualdad de Género, Inclusión y No Discriminación.

IV. Que el artículo 376, fracción II, del Estatuto, establece que corresponde al Órgano Superior de Dirección en cada OPLE y a sus integrantes, “determinar la integración de la Comisión de Seguimiento al Servicio con carácter permanente, que será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio, bajo la rectoría del INE y conforme las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, del Estatuto y demás ordenamientos aplicables.



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

### **Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.**

**V.** Que el artículo 455 del Estatuto, refiere que la evaluación del desempeño es el instrumento mediante el cual se valora, cualitativa y cuantitativamente, en qué medida las o los miembros del Servicio ponen en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones. Su propósito es generar elementos objetivos para mejorar el rendimiento personal, contribuir a la definición de estrategias de fortalecimiento del Servicio, así como para nutrir el ejercicio de la planeación institucional. La evaluación del desempeño deberá generar insumos para la profesionalización de las y los miembros del Servicio.

**VI.** Que el artículo 457 del Estatuto, establece que la evaluación del desempeño incluirá la verificación del cumplimiento de metas individuales y, en su caso colectivas, con indicadores de actividades y/o resultados, así como la valoración de las competencias inherentes a las funciones del cargo o puesto y de los principios institucionales. La evaluación se aplicará anualmente y se obtendrá una calificación trianual ponderada. Cada trienio se definirá en función de la renovación del Congreso Local.

**VII.** Que el artículo 458 del Estatuto, describe que la calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación del desempeño anual será de siete en una escala de cero a diez. En caso de obtener una calificación anual reprobatoria, el Órgano de Enlace determinará las acciones de mejora que tendrán carácter de obligatorias. De no completar satisfactoriamente dichas acciones la o el miembro del Servicio será separado del OPLE. En caso de obtener una calificación trianual ponderada inferior a siete o tres calificaciones anuales reprobatorias dentro del periodo comprendido en dos ciclos trianuales consecutivos, la o el miembro del Servicio será separado del OPLE.

**VIII.** Que el artículo 459 del Estatuto, establece que los resultados de la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio que cambien del sistema de los OPLE al del Instituto, y viceversa, se reconocerán en términos de lo establecido en la normativa aplicable y quienes hayan sido evaluados en su desempeño podrán solicitar, de manera oportuna y por escrito, la revisión de los resultados de cada evaluación anual ante el Órgano de Enlace. La calificación trianual ponderada no será objeto de revisión.

**IX.** Que el artículo 10, inciso c) de los Lineamientos, refiere que corresponderá al Órgano Superior de Dirección, aprobar las ponderaciones de cada evaluación anual para cada cargo y puesto para efecto del cálculo de calificación trianual, previo conocimiento de la DESPEN.

**X.** Que el artículo 11, inciso e) de los Lineamientos, establece que corresponde a la Comisión de Seguimiento al Servicio, conocer las ponderaciones de cada evaluación anual para cada cargo y puesto para efecto del cálculo de calificación trianual, previo a la aprobación por el Órgano Superior de Dirección.



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

**XI.** Que el artículo 12, inciso f) de los Lineamientos, refiere que corresponde al Órgano de Enlace, solicitar la colaboración de los órganos ejecutivos o técnicos del OPLE, para determinar las ponderaciones de cada evaluación anual para cada cargo y puesto para efecto del cálculo de calificación trianual y hacerlas del conocimiento de la DESPEN, previo a la aprobación por el Órgano Superior de Dirección.

**XII.** Que el artículo 14 de los Lineamientos, señala que para la evaluación anual del desempeño, se valora el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, tanto individual como colectivo, de las metas asignadas a las personas evaluadas; así como de las competencias asociadas a las funciones, los principios y valores institucionales. Para tales efectos, la evaluación del desempeño se alinea preponderantemente a la planeación institucional, al Catálogo del Servicio y a la normativa aplicable.

**XIII.** Que el artículo 15 de los Lineamientos, menciona que para la evaluación del desempeño se considerarán los factores siguientes:

- a) Metas individuales.** Valoran el desempeño de la persona evaluada en el cumplimiento de las metas individuales asignadas a su cargo o puesto.
- b) Metas colectivas.** Valoran el desempeño de un equipo de trabajo en el cumplimiento de metas colectivas cuyo resultado debe contribuir directamente con lo dispuesto en la planeación institucional, y
- c) Competencias.** Valoran las habilidades, actitudes y valores mediante los comportamientos y/o criterios de desempeño observados en las personas evaluadas en el ejercicio de sus funciones, para lograr los resultados esperados.

**XIV.** Que el artículo 91 de los Lineamientos, refiere que la evaluación trianual del desempeño del personal del Servicio, tiene el propósito de valorar de manera integral el ciclo del proceso electoral, que incluye las etapas de planeación, ejecución y evaluación; así como fortalecer el desarrollo de la carrera.

**XV.** Que el artículo 92 de los Lineamientos, establece que la evaluación del desempeño en un ciclo trianual comprende del 1 de septiembre del año en que inicia el ciclo al 31 de agosto del año en que termina. Cada trienio se definirá en función de la renovación del Congreso Local.

**XVI.** Que el artículo 93 de los Lineamientos, señala que la calificación final de la evaluación trianual del desempeño del personal del Servicio se integra por la suma ponderada de las calificaciones obtenidas en cada una de las evaluaciones anuales del desempeño.

**XVII.** Que el artículo 94 de los Lineamientos, menciona que los órganos ejecutivos y técnicos y la Secretaría Ejecutiva del OPLE, deben determinar las ponderaciones de cada evaluación anual para los cargos y puestos bajo su ámbito de responsabilidad y



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

deberán hacerse del conocimiento de la DESPEN, a través del Órgano de Enlace para efecto del cálculo de la evaluación trianual del desempeño, conforme a lo siguiente:

- Cada evaluación anual debe tener una ponderación o valor asignado previo al inicio del ciclo trianual.
- Se deberá asignar una ponderación conforme a las cargas de trabajo del cargo o puesto durante el ciclo trianual, es decir, se asigna una ponderación mayor a la evaluación del desempeño que corresponda al año en que el cargo o puesto realice una tarea de mayor relevancia o complejidad.
- En caso de cargas de trabajo homogéneas, las ponderaciones de cada año pueden ser iguales.
- La suma de las ponderaciones de las evaluaciones anuales debe ser 100%.

**XVIII.** Que el artículo 95 de los Lineamientos, refiere que en caso de que el personal del Servicio haya ocupado dos o más cargos durante el ciclo trianual, para el cálculo de la calificación final se consideran las ponderaciones asignadas originalmente para la evaluación anual que haya ocupado cada cargo, y se ajustan de manera proporcional para que la suma de las ponderaciones de los tres años sea 100%.

**XIX.** Que el artículo 96 de los Lineamientos, establece que en caso de que el personal del Servicio cuente con menos de dos evaluaciones anuales durante el ciclo trianual, no se le asigna una calificación trianual.

**XX.** Que el artículo 97 de los Lineamientos, refiere que en caso de que una persona del Servicio cuente únicamente con dos evaluaciones anuales durante el ciclo trianual, para el cálculo de la calificación final de la ponderación del año faltante se redistribuye de manera proporcional en los otros dos años.

**XXI.** Que el artículo 98 de los Lineamientos, menciona que la calificación final mínima aprobatoria de la evaluación trianual del desempeño es de siete en una escala de cero a 10.

**XXII.** Que el artículo 99 de los Lineamientos, señala que el resultado de la evaluación trianual del desempeño no puede ser sujeto de revisión por parte del personal del Servicio, únicamente se acepta la revisión del cálculo ponderado y no se puede reconsiderar la calificación de uno o varios años en virtud de que éstas se atienden en términos del artículo 86.

**XXIII.** Que el artículo 100 de los Lineamientos, establece que la calificación final de la evaluación trianual del desempeño del personal del Servicio se reconoce en términos de lo establecido en la normativa aplicable a cada mecanismo del Servicio.



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

### Tercero: De la determinación

**XXIV.** Que el 15 de julio de 2025, mediante oficio número INE/DESPEN/DPR/612/2025, la Mtra. Elsa Etelvina Sánchez Díaz, Directora de Profesionalización de la DESPEN del INE, comunicó al Órgano de Enlace, el inicio de los preparativos para la evaluación trianual del desempeño del personal del Servicio y solicitó apoyo a fin de que el Secretario Ejecutivo y las personas titulares de las áreas normativas proporcionen las ponderaciones que se aplicarán a los resultados de las evaluaciones del desempeño de los periodos siguientes: septiembre 2025 a agosto 2026, septiembre 2026 a agosto 2027 y septiembre 2027 a agosto 2028.

**XXV.** Que con fecha 17 de julio de 2025 el Órgano de Enlace, se reunió con el Secretario Ejecutivo y las personas titulares de las áreas normativas, con la finalidad de concentrar las ponderaciones que se aplicarán a los resultados de las evaluaciones del desempeño de los periodos siguientes: septiembre 2025 a agosto 2026, septiembre 2026 a agosto 2027 y septiembre 2027 a agosto 2028. Dichos funcionarios se señalan a continuación:

No.	Área normativa	Nombre del titular o encargado del área normativa
1.	Secretaría Ejecutiva	Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz
2.	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana	Mtro. Alberto Granda Villalba
3.	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Mtra. Patricia Urbina Correa
4.	Dirección Ejecutiva de Prerogativas y Partidos Políticos	Mtro. Martín Pérez González
5.	Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Pluriculturales	Mtro. Zenaido Ortiz Añorve

**XXVI.** Que una vez que el Órgano de Enlace integró la propuesta de las ponderaciones anuales de las evaluaciones que integran el ciclo trianual de la evaluación del desempeño, correspondientes a los períodos septiembre 2025 a agosto 2026, septiembre 2026 a agosto 2027 y septiembre 2027 a agosto 2028, con fecha 18 de julio de 2025, mediante oficio número 177/2025, envió a la Mtra. Elsa Etelvina Sánchez Díaz, Directora de Profesionalización de la DESPEN del INE, dichas ponderaciones.

**XXVII.** Que con fecha 4 de agosto de 2025, El Órgano de Enlace, recibió oficio número INE/DESPEN/DPR/706/2022, signado por la Mtra. Elsa Etelvina Sánchez Díaz, Directora de Profesionalización de la DESPEN del INE, mediante el cual comunicó que no tenía observaciones respecto de las ponderaciones remitidas, por tal motivo, se podía proceder con las gestiones para que las ponderaciones sean aprobadas por el Órgano Superior de Dirección del OPLE, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio, conforme a lo siguiente:



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

### Ponderaciones propuestas por el Secretario Ejecutivo

Cargo o puesto	Entidad	Ponderaciones			Total
		2025-2026	2026-2027	2027-2028	
Coordinación de lo Contencioso Electoral	Guerrero	20%	60%	20%	100%
Jefatura de Unidad de lo Contencioso Electoral	Guerrero	20%	60%	20%	100%
Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral	Guerrero	20%	60%	20%	100%

### Ponderaciones propuestas por el Director Ejecutivo de Educación Cívica y Participación Ciudadana

Cargo o puesto	Entidad	Ponderaciones			Total
		2025-2026	2026-2027	2027-2028	
Coordinación de Educación Cívica	Guerrero	30%	45%	25%	100%
Asistencia Técnica de Educación Cívica	Guerrero	35%	40%	25%	100%
Coordinación de Participación Ciudadana	Guerrero	30%	45%	25%	100%
Asistencia Técnica de Participación Ciudadana	Guerrero	35%	40%	25%	100%

### Ponderaciones propuestas por la Directora Ejecutiva de Organización Electoral

Cargo o puesto	Entidad	Ponderaciones			Total
		2025-2026	2026-2027	2027-2028	
Coordinación de Organización Electoral	Guerrero	25%	50%	25%	100%
Jefatura de Unidad de Organización Electoral	Guerrero	25%	50%	25%	100%
Asistencia Técnica de Organización Electoral	Guerrero	25%	50%	25%	100%

### Ponderaciones propuestas por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos

Cargo o puesto	Entidad	Ponderaciones			Total
		2025-2026	2026-2027	2027-2028	
Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos	Guerrero	20%	40%	40%	100%
Jefatura de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos	Guerrero	20%	40%	40%	100%
Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Guerrero	20%	40%	40%	100%

### Ponderaciones propuestas por Director Ejecutivo de Sistemas Normativos Pluriculturales

Cargo o puesto	Entidad	Ponderaciones			Total
		2025-2026	2026-2027	2027-2028	
Coordinación de Sistemas Normativos Pluriculturales	Guerrero	35%	40%	25%	100%
Asistencia Técnica de Sistemas Normativos Pluriculturales	Guerrero	35%	40%	25%	100%



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

**XXVIII.** Que derivado de la validación que otorgó la DESPEN, respecto de las ponderaciones referidas en el considerando que antecede, este Consejo General aprueba las ponderaciones que se aplicarán a los resultados de las evaluaciones del desempeño del personal del Servicio del IEPC Guerrero, correspondiente al ciclo trianual de septiembre 2025 a agosto 2028.

Por lo expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos, 30 numeral 3 de la Ley General; 173 y 195 de la Ley Electoral Local; 376, fracción II, 455, 457, 458, 459 del Estatuto; 10 inciso c), 11 inciso e), 12 inciso f), 14, 15, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99 y 100 de los Lineamientos, el Consejo General del IEPC Guerrero, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueban las ponderaciones que se aplicarán a los resultados de las evaluaciones del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, correspondiente al ciclo trianual de septiembre 2025 a agosto 2028.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Titular del Órgano de Enlace, notificar el presente acuerdo al Personal del Servicio.

**TERCERO.** Se instruye a la Titular del Órgano de Enlace, comunicar el presente acuerdo a la DESPEN del INE.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos una vez aprobado por el Consejo General del IEPC Guerrero.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en la página electrónica del IEPC Guerrero, así como el en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de partidos políticos, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, y análogamente a las representaciones del pueblo afromexicano, y de los pueblos y comunidades originarias, todas acreditadas ante este Instituto Electoral.



## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

El presente Acuerdo fue aprobado en la Octava Sesión Ordinaria del Consejo General del IEPC Guerrero, celebrada el 27 de agosto de 2025, con el voto unánime de las Consejeras y el Consejero Electoral, Mtra. Azucena Cayetano Solano, Mtro. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, Dra. Betsabé Francisca López López, Mtra. Alejandra Sandoval Catalán, Lic. Dora Luz Morales Leyva y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta de este Instituto.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL  
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO  
GENERAL**

**MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA**

**MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ**